



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

TURBERA GRAZZIA SAN JUAN

DFZ-2013-227-XII-RCA-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Eduardo Rodríguez S.	04-10-2013  Eduardo Rodríguez S. Jefe Macrozona Sur Firmado por: Eduardo Omar Rodríguez Sepulveda
Revisado	Mauricio Benítez M.	01-10-2013  Mauricio Benítez M. Fiscalizador DFZ Firmado por: MAURICIO ENRIQUE BENITEZ MORALES
Elaborado	Andy Morrison B.	01-10-2013  Andy Morrison B. Fiscalizador DFZ Firmado por: Andy Daniel Morrison Bensch

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES	4
2.2. UBICACIÓN	5
2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	8
3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.....	11
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	13
4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	13
4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL.	13
4.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL.....	13
4.3.1. <i>Primer día de inspección</i>	13
4.3.2. <i>Detalle del Recorrido de la Inspección</i>	14
4.3.3. <i>Esquema de Recorrido</i>	15
5. HECHOS CONSTATADOS.	16
5.1. VERIFICACIÓN DE NIVEL FREÁTICO Y LA CALIDAD DE AGUA DE LA RED DE ACUÍFEROS DEL ÁREA.....	16
5.2. MANEJO DE AGUAS NATURALES ALUMBRADAS.....	21
5.3. MANEJO DE VEGETACIÓN NATIVA EN LA FRANJA DE SERVIDUMBRE	23
5.4. SEGUIMIENTO DE FLORA Y FAUNA.....	24
5.5. REPOSICIONES DE ÁREAS INTERVENIDAS.....	25
5.6. CAMBIO DE USO DE SUELO AUTORIZADO.....	28
5.7. PLANES DE CONTINGENCIA	29
5.8. MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS.....	32
5.9. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	34
6. OTROS HECHOS.	35
7. CONCLUSIONES.	36
8. ANEXOS.....	39
ANEXO 1.	40
ANEXO 2..	48
ANEXO 3.	49
ANEXO 4.	51

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de la inspección ambiental realizada por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), junto a la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP (DOH), a los proyectos “Extracción de Turba Grazzia San Juan” y “Modificación Turba Grazzia San Juan”. La actividad fue desarrollada el día 26 de marzo de 2013.

El primer proyecto consiste en la extracción, al final de una período de 3 años, de un promedio de 120 m³/día de turba desde una superficie de 99 hectáreas. El segundo proyecto, consiste en incorporar una nueva área de intervención de 78,6 hectáreas.

Las principales materias ambientales de fiscalización incluyeron: la verificación del nivel freático y la calidad de agua de la red de acuíferos del área, manejo de aguas naturales alumbradas, manejo de vegetación nativa en la franja de servidumbre, seguimiento de flora y fauna, reposiciones de áreas intervenidas, cambio de uso de suelo autorizado, planes de contingencia, manejo de residuos líquidos y el manejo de residuos sólidos.

Entre los principales hechos constatados como no conformidades se encuentran: No se han instalado piezómetros fuera del área del pedimento minero, no se realiza monitoreo fotográfico que permita registrar el aspecto y vegetación dominante que se encuentra en el turbal conforme a lo establecido en el proceso de evaluación ambiental, no se ha tramitado el cambio de uso de suelo correspondiente al área de explotación, el proyecto de alcantarillado presenta diferencias en el diseño del campo de infiltración con respecto a lo aprobado ambientalmente y se generan obstrucciones en el mismo, existe un área de 86 hectáreas que no fue incluida como superficie de explotación en ninguno de los proyectos aprobados ambientalmente en la instalación.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Turbera Grazzia San Juan	
Región: Magallanes y Antártica Chilena	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Sector San Juan, Km 60 Ruta 9 Sur
Provincia: Magallanes	
Comuna: Punta Arenas	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Sociedad Minera Patagonia Peat Limitada	RUT o RUN: 78.769.990-4
Domicilio Titular: Panamericana Norte Km 107, Hijuelas, Región de Valparaíso	Correo electrónico: asone@sone.cl
	Teléfono: 33-271169
Identificación del Representante Legal: Alfredo Sone Caroca	RUT o RUN: 6.993.359-9
Domicilio Representante Legal: Panamericana Norte Km 107, Hijuelas, Región de Valparaíso	Correo electrónico: asone@sone.cl
	Teléfono: 33-271169
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: RCA N°291/2002: Operación RCA N°072/2007: Operación	

2.2. Ubicación

Figura . Mapa de Ubicación Regional (Fuente: Elaboración propia con ArcGIS Explorer, 2013)

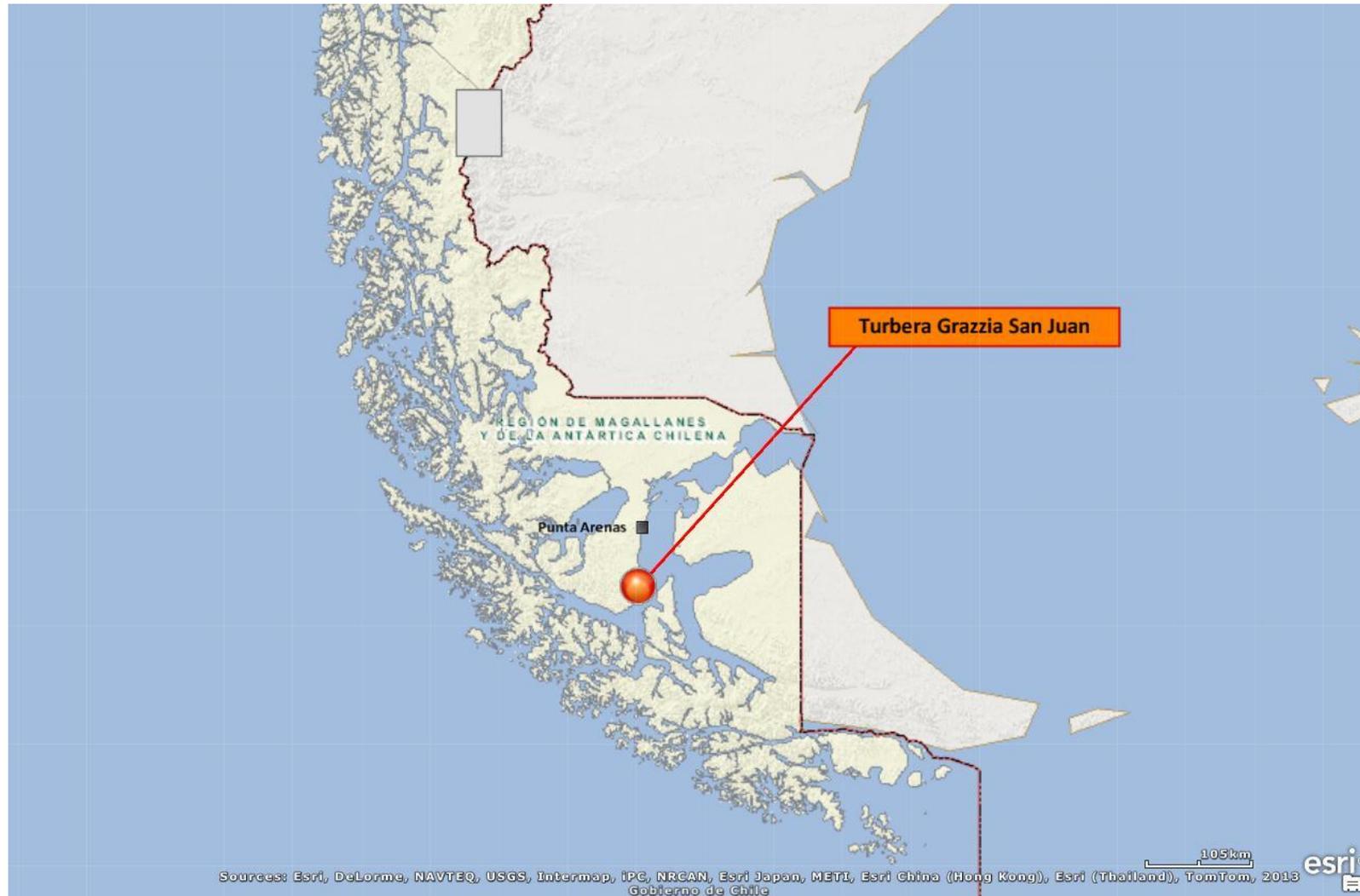


Figura . Mapa de Ubicación Local (Fuente: Elaboración propia con ArcGIS Explorer, 2013).



Coordenadas UTM de Referencia (Ubicación general dentro del área de explotación)			
Datum: WGS84	Huso: 19 Sur	UTM N: 4.051.835 m	UTM E: 369.539 m
<p>Ruta de Acceso: Se accede a la actividad fiscalizada vía terrestre desde la ciudad de Punta Arenas, transitando aproximadamente unos 60 kilómetros en dirección sur por la Ruta 9 (Camino a Fuerte Bulnes) hasta el Río San Juan, continuando desde allí en la misma dirección 2,7 kilómetros adicionales, para llegar a un cruce en el cual se debe girar a la derecha y posteriormente recorrer unos 150 metros hasta las instalaciones de faena.</p>			

2.3. Descripción del Proyecto

Descripción del proyecto:

La Turbera Grazzia San Juan, se ubica en el sector de San Juan, al sur de la ciudad de Punta Arenas, dentro de un predio que cuenta con una superficie total de 26.000 hectáreas, al interior del cual la empresa Patagonia Peat Limitada posee las pertenencias mineras requeridas para realizar explotación de turba.

En cuanto a las actividades desarrolladas en la instalación, éstas comprenden el drenaje de la parte superior del área de explotación, la remoción de turba desde la misma, su posterior secado in situ, retiro, molienda y empaque para traslado en contenedores a Punta Arenas y posterior despacho a las regiones de Los Lagos y Valparaíso.

Dentro de los proyectos aprobados en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) para el funcionamiento de la instalación, se encuentra el proyecto “Extracción de turba Grazzia San Juan” (RCA N°291/2002), el cual consiste en la extracción, al final de un periodo de 3 años, de un promedio de 120 m³/día de turba para actividades agrícolas, desde una superficie de 99 hectáreas.

Posteriormente se aprobó ambientalmente el proyecto denominado “Modificación Turba Grazzia San Juan” (RCA N°072/2007), a través del cual se incorpora una nueva área de intervención de 78,6 hectáreas para la extracción, a efectos de acceder a turba con calidad de exportación y poder optimizar el sistema de explotación.

Superficie (s):

Zona de explotación autorizada originalmente (RCA N°291/2002): 990.000 m².

Ampliación zona de explotación (RCA N°072/2007): 786.000 m².

Mano de obra fase en que se encuentra la actividad:

25 personas en total (según RCA N°072/2007).

Figura . Layout general del Proyecto (Fuente: Elaboración propia con ArcGIS Explorer, 2013).

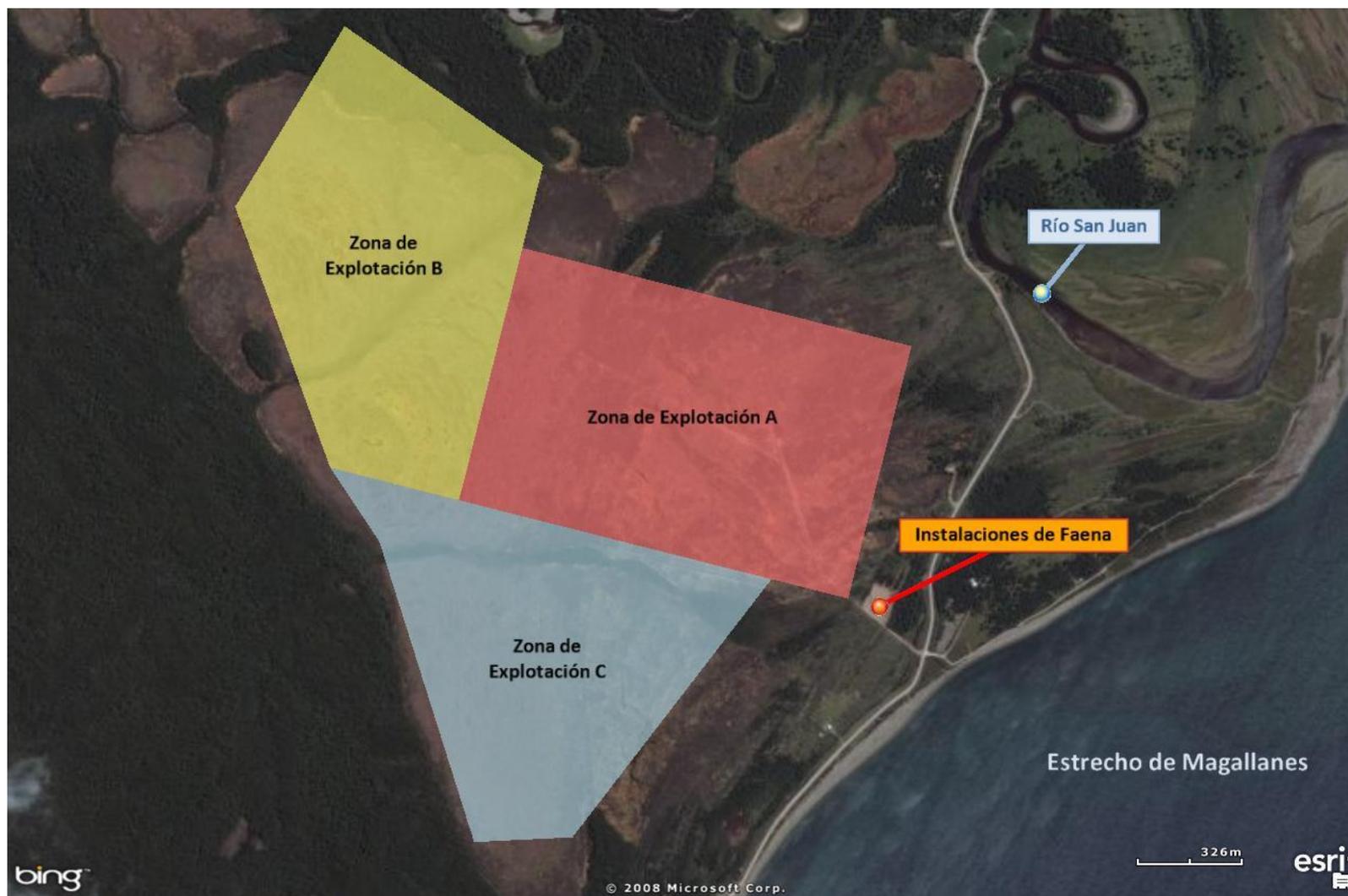


Figura . Layout del Proyecto (Fuente: Elaboración propia con ArcGIS Explorer, 2013).



3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que Regulan actividad, proyecto o fuente fiscalizada.						
ID	Tipo de Documento	N°	Fecha	Comisión / Institución	Descripción	Comentarios
1	RCA	291	17/12/2002	COREMA Región de Magallanes y Antártica Chilena	Proyecto "Extracción de Turba Grazzia San Juan"	<p>El proyecto cuenta con cinco consultas de pertinencia de ingreso al SEIA:</p> <p>Presentación del 11/07/05: Modificaciones al sistema de agua potable del proyecto, contemplándose el abastecimiento a través de camiones aljibe desde la empresa Aguas Magallanes hasta el estanque de acumulación descrito en la RCA del proyecto aprobado, contándose con un filtro y un clorador. Respondida mediante Ord. (CONAMA) N°434 de fecha 02/08/05, indicándose que la modificación propuesta no constituía un cambio de consideración.</p> <p>Presentación del 28/01/05: Cambio del lugar de emplazamiento de las instalaciones de apoyo del proyecto a un predio de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales contiguo a la zona de explotación. Respondido mediante Ord. (CONAMA) N°132 de fecha 22/03/05, indicándose que la modificación propuesta no constituía un cambio de consideración.</p> <p>Presentación del 25/10/05: Construcción en la zona del campamento, de una losa de hormigón de aproximadamente 1.000 m² para el acopio de la producción de turba seca. Respondido mediante Ord. (CONAMA) N°682 de fecha 29/11/05, indicándose que la modificación propuesta no constituía un cambio de consideración.</p> <p>Presentación del 17/10/06: Incorporación de un proceso de compactación y empaque de turba en las instalaciones, el que permitiría reducir el volumen a transportar y por lo tanto el movimiento de contenedores, instalando para ello un molinillo, cinta transportadora y prensa compactadora, en la infraestructura de apoyo existente. Respondido mediante Ord. (CONAMA) N°627 de fecha 13/11/06, indicándose que la modificación propuesta no constituía un cambio de consideración.</p>

						Presentación del 17/07/07: Incorporación de un proceso de secado artificial de turba en base a un sistema de tambor rotatorio que permita reducir la humedad a un rango no mayor a un 15%, previo embarque. Respondido mediante Ord. (COREMA) N°260 de fecha 03/10/07, indicándose que la modificación propuesta no constituía un cambio de consideración.
2	RCA	072	08/05/2007	COREMA Región de Magallanes y Antártica Chilena	Proyecto "Modificación Turba Grazzia San Juan"	

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo: Programada	Descripción del Motivo: Según Resolución SMA N°879/2012 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2013.
------------------------------	---

4.2. Materia Específica Objeto de la Inspección Ambiental.

<ul style="list-style-type: none">• Verificación de nivel freático y la calidad de agua de la red de acuíferos del área.• Manejo de aguas naturales alumbradas.• Manejo de vegetación nativa en la franja de servidumbre.• Seguimiento de flora y fauna.• Reposiciones de áreas intervenidas.• Cambio de uso de suelo autorizado.• Planes de contingencia.• Manejo de residuos líquidos.• Manejo de residuos sólidos.

4.3. Aspectos Relativos a la Ejecución de la Inspección Ambiental.

4.3.1. Primer día de inspección.

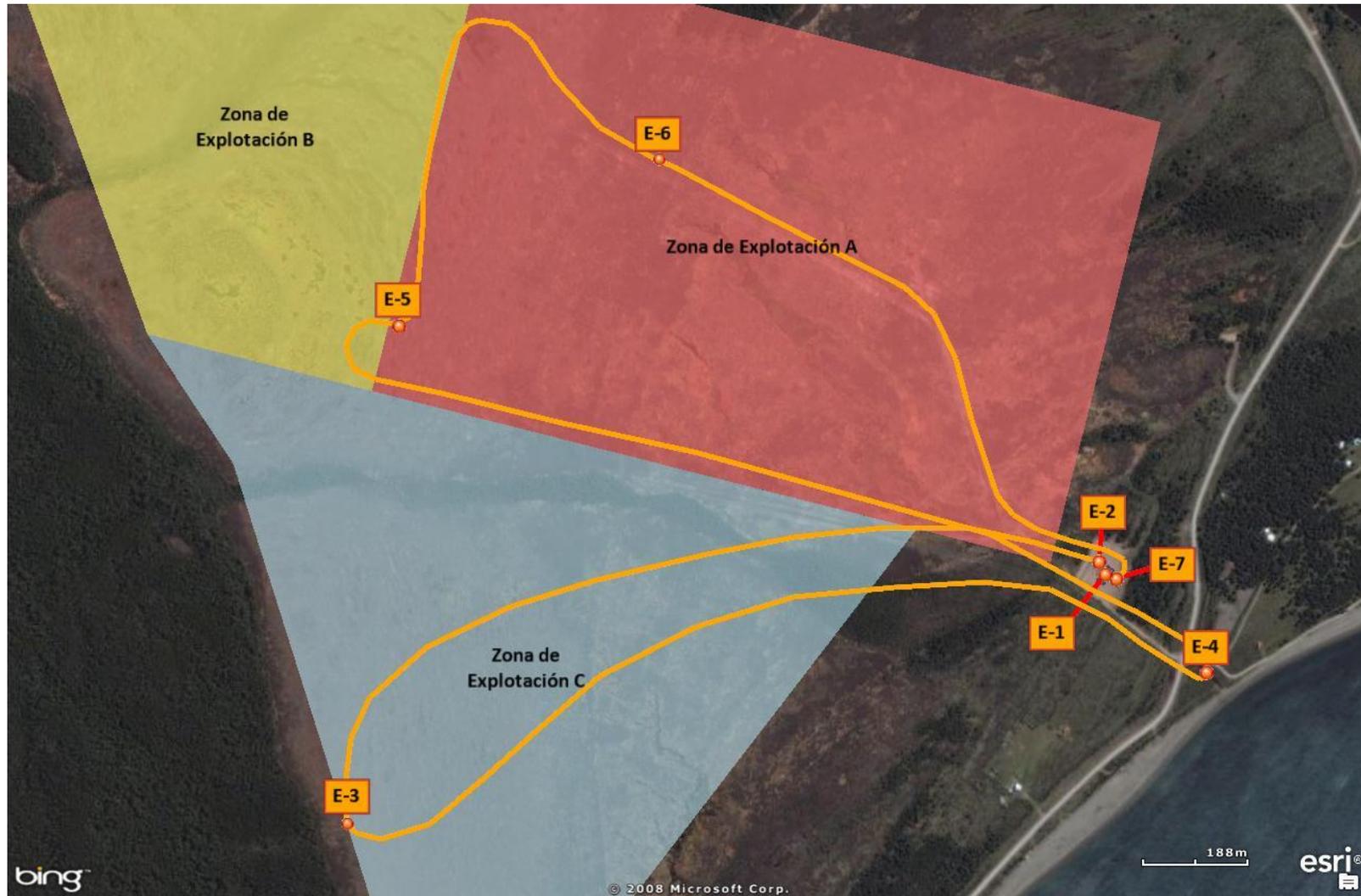
Fecha(s) de realización: 26/03/2013	Hora(s) de Inicio: 09:45	Hora(s) de Finalización: 17:00
Fiscalizador Encargado de la Actividad: Gladys Milic Yaeger Nicolás Soto Volkart		Órgano: Servicio Agrícola y Ganadero Servicio Agrícola y Ganadero
Fiscalizadores Participantes: Andrés Espinoza Gatica Claudio Sáez González		Órgano(s): Corporación Nacional Forestal Dirección de Obras Hidráulicas–MOP
Existió Oposición al Ingreso:	No	
Existió auxilio de fuerza pública:	No	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados:	Si	
Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:	Si	
Entrega de antecedentes requeridos y documentos solicitados:	Si	
Entrega de Acta:	Si (Ver Anexo 1)	

4.3.2. Detalle del Recorrido de la Inspección.

N° de Estación	Coordenadas UTM WGS84		Nombre del sector	Descripción Estación
	Norte	Este		
1	-	-	Galpón de molienda y empaque	Corresponde al recinto donde se efectúa la molienda, compactación y empaque de la turba extraída desde las áreas de explotación, previo embarque.
2	-	-	Bodega de combustible	Corresponde al área donde se realiza el almacenamiento y la entrega de combustible a los equipos utilizados en la instalación (excavadora y locomotora).
3	4.051.641	368.833	Zona de explotación C	Corresponde al área en explotación de 78,6 hectáreas, aprobada mediante RCA N°072/2007 y que se encuentra situada en el sector sur del predio donde se emplaza la instalación. En su interior se encuentra un piezómetro utilizado para el control del nivel freático.
4	-	-	Punto de descarga red de drenaje	Corresponde al lugar donde se efectúa la descarga de los canales de drenaje de las aguas provenientes de las zonas de explotación, en el Estrecho de Magallanes.
5	4.052.519	368.900	Zona de explotación B	Corresponde a un área en explotación de 86 hectáreas que se encuentra situada al sector norponiente del predio donde se emplaza la instalación. En su interior se encuentran ubicados dos piezómetros utilizados para el control de nivel freático.
6	4.052.826	369.352	Zona de explotación A	Corresponde al área en explotación de 99 hectáreas, aprobada mediante RCA N°291/2002 y que se encuentra situada al sector norte del predio donde se emplaza la instalación. En su interior se desarrollan plantaciones experimentales de Coihue por parte del titular y se ubica una estación experimental del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) Kampenaike, dependiente del Ministerio de Agricultura.
7	-	-	Sistema particular de alcantarillado	Corresponde al sistema particular de alcantarillado utilizado para la disposición de las aguas servidas originadas en la instalación.

4.3.3. Esquema de Recorrido.

Figura . Detalle de estaciones de recorrido en las áreas de explotación (Fuente: Elaboración propia con ArcGIS Explorer, 2013).



5. HECHOS CONSTATADOS.

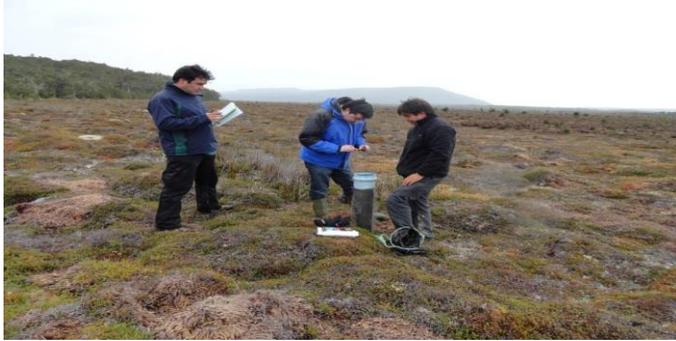
5.1. Verificación de nivel freático y la calidad de agua de la red de acuíferos del área

Número de Hecho Constatado: 1	Estación: 3 y 5
<p>Exigencia:</p> <p>Considerando 3.7.6 RCA N°291/2002 [...] se medirá los niveles piezométricos en el turbal. En caso de detectarse cambios en los niveles naturales debidos al proyecto, se diseñará y someterá a la aprobación por parte de CONAMA y se implementará un sistema de protección similar a la disposición de una cortina impermeable perpendicular al flujo local, que delimite el efecto del drenaje solo a la zona explotada, manteniendo el nivel freático del turbal residual.</p> <p>Considerando 3.8 RCA N°291/2002 Monitoreo del nivel freático del turbal: Se implementará un sistema de monitoreo del nivel freático. Con esta finalidad se instalará dos piezómetros. El primero será móvil (aunque permanecerá fijo durante cada temporada) y estará ubicado 50 m al poniente del canal de drenaje ubicado a mayor altura dentro del área de explotación. El piezómetro restante será fijo y se ubicará fuera del área de la zona del pedimento minero con la finalidad de determinar las fluctuaciones naturales del nivel piezométrico en el turbal. Ambos piezómetros se medirán una vez al mes. Durante el período de extracción de turba se aumentará la frecuencia a dos lecturas mensuales.</p> <p>Considerando 3.12 RCA N°291/2002 Capítulo VII Impactos durante la operación, DIA “Modificación Turba Grazzia San Juan” [...] para evitar otros impactos directos derivados de la actividad se implementarán las siguientes medidas: [...]</p> <ul style="list-style-type: none">• El sistema de drenaje, se diseñará para bajar el nivel de agua de la turbera en aproximadamente 1.5 m. No se contempla el drenaje total de la turbera, solo lo necesario para facilitar las labores [...] <p>Considerando 3.3.10 RCA N°072/2007 Plan de Monitoreo del Nivel Freático Con el fin de verificar que no se afecta el nivel freático de las zonas aledañas a la explotación, se continuará midiendo el nivel de la napa en los piezómetros instalados en el turbal hace algunos años. Adicionalmente se considera instalar un nuevo piezómetro cerca de la zona de ampliación, con el objeto de medir las fluctuaciones del nivel de la napa cerca de ella. Este nuevo piezómetro tendrá coordenadas UTM 4.052.570 N y 368.650 E [...]. Se considera mantener la frecuencia de lectura que se ha seguido a la fecha [...]</p>	

Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:

- a. Durante la inspección ambiental se constató la existencia de 1 piezómetro para el control de la profundidad de la napa subterránea cercano al límite de la Zona de Explotación C y 2 piezómetros dentro de la Zona de Explotación B, cuyas ubicaciones fueron georreferenciadas (Ver Tabla 1 y Figura 6). Adicionalmente, en todos ellos se efectuaron mediciones in situ de la profundidad de la napa subterránea.
- b. El Titular, mediante carta recibida con fecha 10 de abril de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite registros de las 2 lecturas de profundidad de la napa subterránea obtenidas mensualmente desde los piezómetros instalados, correspondientes a los últimos 6 meses.
- c. Del análisis de la información remitida por la empresa y las mediciones de la profundidad de la napa subterránea obtenidas in situ durante la inspección ambiental, se observa que el nivel de agua de la turbera es registrado conforme a las frecuencias establecidas en las RCA N° 291/2002 y 072/2007, encontrándose además éste dentro de los 1,5 metros de profundidad definidos en la RCA N°291/2002 (Ver Tablas 1 y 2).
- d. Si bien se advierte que se han instalado los 3 piezómetros comprometidos en los proyectos de explotación de turba de la instalación (2 correspondientes al proyecto original y 1 correspondiente a la ampliación), se observa en la Figura 6 que ninguno de los 2 correspondientes al proyecto original (aprobado mediante RCA N°291/2002), se ha ubicado fuera del área del pedimento minero presentada en “Plano de ubicación geográfica Emplazamiento Pedimento Minero Grazzia 1 – 75” contenido en el Anexo C del Addendum 1 de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Extracción de turba Grazzia San Juan”, lo cual impide comparar la profundidad de la napa subterránea y determinar las fluctuaciones naturales del nivel piezométrico en el turbal.

Registros



Fotografía .

Fecha : 26/03/2013

Descripción Medio de Prueba: Piezómetro utilizado para el control de la profundidad de la napa subterránea en la Zona de Explotación C.

Fotografía

Fecha : 26/03/2013

Descripción Medio de Prueba: Piezómetro utilizado para el control de la profundidad de la napa subterránea en la Zona de Explotación B.



Fotografía .

Fecha : 26/03/2013

Descripción Medio de Prueba: Piezómetro utilizado para el control de la profundidad de la napa subterránea en la Zona de Explotación B.

Fotografía .

Fecha : 26/03/2013

Descripción Medio de Prueba: Mediciones de la profundidad de la napa subterránea efectuadas in situ durante la inspección ambiental.

Registros

Piezómetro	Zona de Explotación	Coordenada Norte (*)	Coordenada Este (*)	Profundidad de la napa medida (m)
i	B	4.052.519	368.900	0,46
ii	B	4.053.040	369.020	0,23
iii	C	4.051.641	368.833	0,24

Fuente: Elaboración Propia.
 (*) Datum WGS84, Huso 19 Sur.

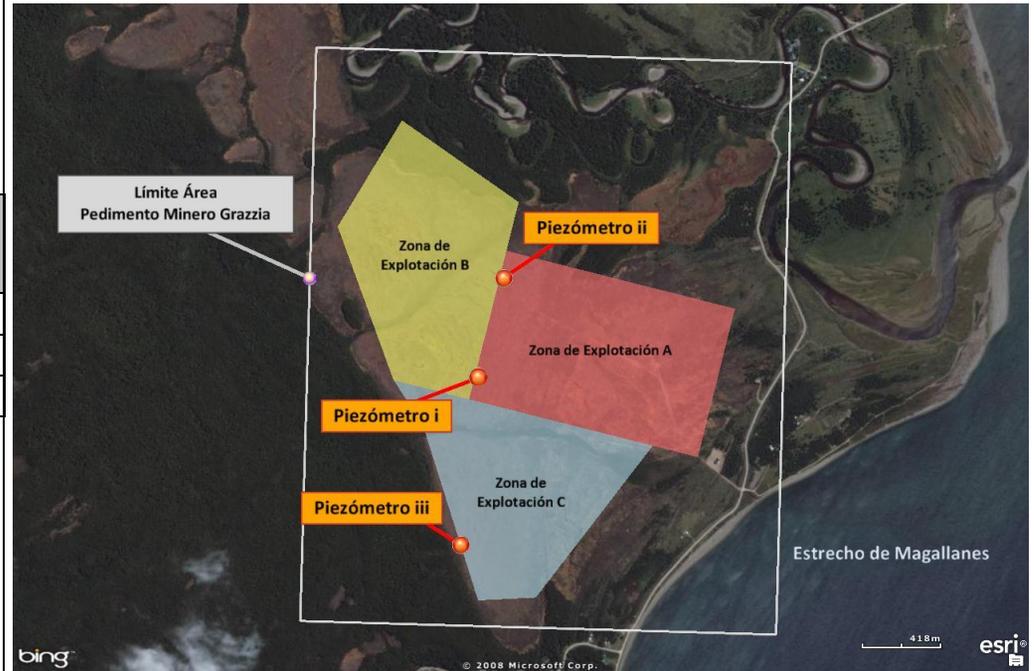


Tabla . Fecha : 24/07/2013 (Fecha de elaboración)

Descripción Medio de Prueba: Ubicación de piezómetros utilizados para el control de la profundidad de la napa subterránea en las áreas de explotación y resultados de las mediciones obtenidas desde los mismos durante la inspección.

Figura 6. Fecha : 24/07/2013 (Fecha de elaboración)

Descripción Medio de Prueba: Ubicación espacial de los piezómetros utilizados para el control de la profundidad de la napa subterránea en las área de explotación de turba y límites del área de Pedimento Minero.

Registros

	Piezómetro 1	Piezómetro 2	Piezómetro 3	Límite máximo de profundidad de la napa según RCA (m)
Zona de Explotación	B	B	C	
Fecha	Profundidad napa (m)	Profundidad napa (m)	Profundidad napa (m)	
15-10-2012	0,29	0,58	0,41	1,5
31-10-2012	0,30	0,62	0,50	1,5
15-11-2012	0,26	0,50	0,43	1,5
30-11-2012	0,22	0,47	0,38	1,5
15-12-2012	0,37	0,43	0,45	1,5
29-12-2012	0,38	0,38	0,40	1,5
15-01-2013	0,35	0,45	0,34	1,5
31-01-2013	0,42	0,35	0,32	1,5
15-02-2013	0,38	0,37	0,26	1,5
28-02-2013	0,48	0,25	0,22	1,5
15-03-2013	0,46	0,28	0,25	1,5
30-03-2013	0,43	0,33	0,30	1,5

Fuente: Elaboración Propia a partir de la información remitida por el titular.

Tabla .

Fecha : 24/07/2013 (Fecha de elaboración)

Descripción de Medio de Prueba: Resumen de mediciones de profundidad de la napa subterránea obtenidas por el titular desde piezómetros instalados al interior de las zonas de explotación de turba, correspondientes a los 6 meses anteriores a la inspección ambiental desarrollada.

5.2. Manejo de aguas naturales alumbradas

Número de Hecho Constatado: 2	Estación: 4
<p>Exigencia:</p> <p>Considerando 3.7.2 RCA N°291/2002 Para evitar riesgos de inundación se evitará la construcción de canales de drenaje que desemboquen directamente en el río San Juan. La red de canales que se propone construir drenará hacia una alcantarilla que descarga sus aguas en el Estrecho de Magallanes.</p> <p>Considerando 3.12 RCA N°291/2002 Además para evitar otros impactos directos derivados de la actividad se implementarán las siguientes medidas: [...]</p> <ul style="list-style-type: none">• El agua drenada, se evacuará por gravedad y en forma natural al Estrecho de Magallanes. <p>Considerando 3.3.9 RCA N°072/2007 Sistema de Drenaje de la nueva área de explotación [...] Las medidas de control y mitigación autorizadas en esa oportunidad, fueron, en términos generales, las siguientes: [...] - Se debe evitar la construcción de canales que descarguen agua directamente en el río San Juan. Los canales secundarios descargarán las aguas drenadas de la zona de ampliación en dos canales principales, que llevarán el agua recibida hasta un canal de empalme, que la transportará hasta el canal principal construido hace varios años para recibir las aguas drenadas desde los sectores actualmente en explotación. [...]</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <p>a. Se observó que todos los canales de drenaje de las áreas en actual explotación, conducen las aguas captadas hacia un canal principal que cruza la Ruta 9 Sur y posteriormente las descarga en forma natural en el Estrecho de Magallanes.</p>	

Registros



Fotografía .

Fecha : 26/03/2013

Descripción Medio de Prueba: Vista de canal principal utilizado para el drenaje de las aguas provenientes de las distintas áreas en actual explotación de la turbera.

Fotografía .

Fecha : 26/03/2013

Descripción Medio de Prueba: Punto de descarga de todos los canales de drenaje de la turbera en el Estrecho de Magallanes.

5.3. Manejo de vegetación nativa en la franja de servidumbre

Número de Hecho Constatado: 3	Estación: 3
<p>Exigencia: Capítulo VII Impactos durante la operación, DIA “Modificación Turba Grazzia San Juan” [...] Además y dentro de este contexto y para evitar otros impactos directos derivados de la actividad se implementarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se dejará, una franja de protección perimetral en la turbera de 20 m; para evitar impactos no previstos sobre otros ecosistemas del sector. <p>[...]</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <p>a. Se observó que dentro de la zona de explotación C (correspondiente a la ampliación de Turba Grazzia San Juan), se ha mantenido una franja de protección entre la turba explotada y el bosque periférico de un ancho de 47 metros.</p>	

5.4. Seguimiento de flora y fauna

Número de Hecho Constatado: 4	Estación: 3
Exigencia: Considerando 7.1 RCA N°072/2007 Monitoreo Fotográfico El titular propone un monitoreo consistente en registrar fotográficamente el aspecto y vegetación dominante que se encuentra en el turbal sobre parcelas permanentes marcadas en sus cuatro puntas. La superficie de estas parcelas será de 25 m ² (5 x 5 m) y serán 12 distribuidas homogéneamente sobre la turba especialmente en el centro abombado y cercanas a los bordes. Se registra para cada parcela la lista de especies vegetales y su abundancia, agua aflorante o no. De igual manera, se fotografiará panorámicamente la turba desde puntos también marcados con estacas, la orientación de las fotografías marcada sobre brújula. El objetivo es registrar el cambio lo más pronto posible en cualquier lugar que se produzca por lo que es mejor tener cierto control sobre la mayor superficie posible. Las fechas de toma fotográfica serán fijas para hacerlas comparables y ver los supuestos cambios en el tiempo. Los monitoreos fotográficos se realizarán anualmente, los primeros 15 días de Enero cada año, a partir del inicio de la explotación. También se registrará si se produce muerte de árboles en las zonas de contacto turba bosque o en las cercanías. [...].	
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: a. El Titular, mediante carta recibida con fecha 10 de abril de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite registros fotográficos de producción de turba correspondientes a las temporadas 2011/2012 y 2012/2013. b. Del análisis de la información remitida se observa que: <ul style="list-style-type: none">• Los documentos presentados contienen fotografías obtenidas desde diversos puntos situados dentro del área de explotación de turba, los cuales no poseen identificación de su ubicación ni marcación (estacas).• Al comparar los documentos correspondientes a las últimas dos temporadas productivas, se advierte que las fotografías presentadas no fueron obtenidas de parcelas permanentes.• No se presenta registro con lista de las especies vegetales presentes y su abundancia, correspondiente a cada parcela de control.• No se presenta registro que indique la presencia de agua aflorante en cada parcela de control.• No se presentan fotografías panorámicas de la turba con orientación de las mismas marcada sobre brújula.• No se indican las fechas en las cuales se tomaron las fotografías remitidas, a efectos de poder verificar que éstas correspondan a los primeros 15 días de enero de cada año.• No se presenta registro de muerte de árboles en las zonas de contacto turba/bosque o en las cercanías.	

5.5. Reposiciones de áreas intervenidas

Número de Hecho Constatado: 5	Estación: 6
<p>Exigencia: Considerando 7.2 RCA N°072/2007 Propuesta de Investigación Voluntaria para Remediación De manera complementaria al Programa de Monitoreo propuesto, se postula recuperar la superficie intervenida, reforestando con coihue de Magallanes, <i>Nothofagus betuloides</i>. Se efectuarán algunos ensayos dentro de la turbera ya explotada. Los coihues serán trasplantados pequeños y se evaluará su permanencia, crecimiento o mortalidad en el tiempo. [...]</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <ol style="list-style-type: none">En la Zona de Explotación A (sector más antiguo) se observaron plantaciones experimentales de coihue que realiza la empresa (ubicadas en las coordenadas 4.052.826 N, 369.352 E y 4.052.542 N, 369.856 E; según WGS84 Huso 19) y también los ensayos experimentales que efectúa el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) Kampenaike, comprobándose que los árboles plantados se encontraban vitales.El Titular, mediante carta recibida con fecha 10 de abril de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite copia de Informe "Evaluación de ensayo de forestación en turberas en explotación", realizado (según se indica) por el profesor Orlando Dollenz, en el cual se evalúan los resultados de la forestación de especies nativas en las áreas intervenidas, planteándose adicionalmente algunas recomendaciones respecto a los lugares que serían óptimos para realizar esta actividad y las especies a considerar.Conforme a lo observado en terreno y el análisis de la información remitida, resulta posible acreditar que el titular ha efectuado ensayos de forestación dentro de la turbera ya explotada con especies nativas tales como el Coihue de Magallanes (<i>Nothofagus betuloides</i>), Lengua (<i>Nothofagus pumilio</i>) y Ñirre (<i>Nothofagus antartica</i>), evaluándose su permanencia, crecimiento y mortalidad.	

Registros

			
Fotografía .	Fecha : 26/03/2013	Fotografía	Fecha : 26/03/2013
Descripción Medio de Prueba: Vista general de lugar de forestación con Coihue dentro del área de la turbera intervenida y a un costado del canal de drenaje (Zona de Explotación A).		Descripción Medio de Prueba: Vista ampliada de espécimen de Coihue plantado dentro del área de la turbera intervenida y a un costado del canal de drenaje (Zona de Explotación A).	
			
Fotografía .	Fecha : 26/03/2013	Fotografía .	Fecha : 26/03/2013
Descripción Medio de Prueba: Vista general de especies de Coihue recientemente plantadas en el área de la turbera intervenida (Zona de Explotación A).		Descripción Medio de Prueba: Letrero identificatorio de Estación Experimental INIA Kampenaike correspondiente al proyecto “Bases Ambientales, Jurídicas y Comerciales para el desarrollo sustentable de las Turberas en Magallanes”, situada en la Zona de Explotación A de la turbera.	

Registros



Fotografía .

Fecha : 26/03/2013

Descripción de Medio de Prueba: Vista general de la Estación Experimental de INIA Kampenaike en la Zona de Explotación A de la turbera.

5.6. Cambio de uso de suelo autorizado

Número de Hecho Constatado: 6	Estación: No Aplica
Exigencia: Considerando 4 RCA N°291/2002 Indicación de los Permisos Contenidos en el Título VII D.S. N°30/97 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que Aprueba el Reglamento del S.E.I.A., asociados al Proyecto Artículo 97.- En el permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico; o para las construcciones industriales de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, a que se refieren los Artículos 3º y 4º del artículo 55 del D.F.L. N°458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. [...]	
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: a. El Titular, mediante carta recibida con fecha 10 de abril de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, informa que no ha tramitado ante la Secretaría Ministerial de Agricultura el cambio de uso de suelo de la superficie del Pedimento Minero utilizada, conforme a lo establecido en el permiso ambiental sectorial descrito en el Art. 97 del D.S. SEGPRES N°30/1997, Reglamento del SEIA (Actual Art. 96 del D.S. SEGPRES N°95/2001).	

5.7. Planes de Contingencia

Número de Hecho Constatado: 7	Estación: No aplica
Exigencia: Considerando 3.6.11 RCA N°291/2002 Plan de Contingencia. El departamento de higiene y seguridad de la Empresa desarrollará un plan de contingencias, para enfrentar siniestros o accidentes, tales como derrame de combustibles, incendios de las instalaciones y/o de la turba.	
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: a. El Titular, mediante carta recibida con fecha 10 de abril de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite copia de Plan de Emergencia aprobado con fecha 25 de febrero de 2013, el cual contempla en su Anexo I “Plan de preparación y respuesta ante emergencias, incendio y accidentes” los eventos asociados a incendios en instalaciones, vehículos y canchas de secado de turba, además de derrames de líquidos durante la descarga de tambores de combustible, colisión de vehículos con roturas de estanques y fugas de gas en las instalaciones.	

Número de Hecho Constatado: 8	Estación: 2
Exigencia: Considerando 3.6.9 RCA N°291/2002 Manejo de Combustibles. La entrega de combustibles a los equipos (Excavadora y locomotora), se realizará en un área definida de las instalaciones. En dicho punto, además se almacenará el combustible, en tambores de 200 litros.	
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: a. Se constató la existencia de una bodega para el almacenamiento y entrega de combustible a los equipos utilizados en la faena. b. Según lo indicado adicionalmente por el Administrador de la instalación, Sr. José Ruíz Ogaz, la bodega de combustibles actualmente no está siendo ocupada, dado que dicho insumo es comprado cada 2 días y cargado en la maquinaria, sin efectuarse su almacenamiento.	

Registros



Fotografía .

Fecha : 26/03/2013

Descripción Medio de Prueba: Vista exterior de bodega de almacenamiento de combustibles, la cual cuenta con señalética de seguridad y extintor contra incendios.

Fotografía .

Fecha : 26/03/2013

Descripción Medio de Prueba: Vista interior de bodega de almacenamiento de combustibles, dentro de la cual se mantiene un estanque identificado con señalética de seguridad que cuenta además con pretil de seguridad en caso de derrames.

5.8. Manejo de residuos líquidos

Número de Hecho Constatado: 9	Estación: 7
<p>Exigencia:</p> <p>Considerando 3.4 RCA N°291/2002 Sistema de Alcantarillado El Sistema de Alcantarillado particular está diseñado sobre la base de un tratamiento primario de las aguas servidas y contará con un sistema de ductos de PVC sanitario, cámaras de inspección, fosa séptica y cancha de infiltración. La fosa séptica tendrá una capacidad de 1.500 l, para la recepción de las aguas servidas. La mencionada fosa se asentará sobre una base de arena de 10 cm. Las dimensiones del campo de infiltración (Espina de Pescado) son: longitud 32 m y 10 brazos de 2 m de longitud cada uno, dispuestos sobre material granular absorbente. El Sistema será mantenido una vez al mes, se inspeccionará y revisará en su conjunto, verificando que el funcionamiento sea óptimo, libre de derrames y obstrucciones. [...]</p> <p>Considerando 3.2.1 RCA N°072/2007 Sistema de Alcantarillado Se cuenta con un sistema particular de alcantarillado, según lo establecido en el D.S. N°594/99 y está diseñado sobre la base de un tratamiento primario de las aguas servidas y cuenta con un sistema de ductos de PVC sanitario, cámaras de inspección, fosa séptica y cancha de infiltración.</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <ol style="list-style-type: none">El Titular, mediante carta recibida con fecha 10 de abril de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite plano de proyecto de instalación de alcantarillado de la instalación.Del análisis de la información remitida se observa que el proyecto de alcantarillado contempla la instalación de 2 cámaras de inspección, un interceptor de grasa, una fosa séptica de una capacidad de 1500 litros para la recepción de las aguas servidas y una cancha de infiltración compuesta de 7 líneas de drenes (brazos) de 3 metros de longitud cada uno, lo cual configura una longitud total de 21 metros.Durante la inspección realizada se constató que una de las cámaras del sistema particular de alcantarillado presentaba alto nivel en su interior (nivel de carga máxima).	

Registros



Fotografía .

Fecha : 26/03/2013

Descripción de Medio de Prueba: Cámara del sistema particular de alcantarillado que presentaba alto nivel en su interior (nivel de carga máxima).

5.9. Manejo de residuos sólidos

Número de Hecho Constatado: 10	Estación: No aplica
Exigencia: Considerando 3.16.3 RCA N°291/2002 Generación de Residuos Sólidos. [...] Estos residuos serán trasladados diariamente a Punta Arenas para su disposición final en envases plásticos y cerrados herméticamente. En este sentido no resulta necesario pedir autorización para su ingreso al vertedero municipal, ya que el volumen producido no supera los 2.000 gramos/día por el total de trabajadores.	
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: a. El Titular, mediante carta recibida con fecha 10 de abril de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite copia de Factura N°557 de la empresa Transportes S.J.A. E.I.R.L. de fecha 12 de enero de 2013, correspondiente al retiro de residuos desde el Km 60 sur con destino al vertedero municipal de Punta Arenas, acompañando adicionalmente “Guía de Ingreso a Relleno Sanitario Leñadura” N°217 de igual fecha, en la cual se detalla la recepción de 5 m ³ de residuos domiciliarios por parte de la empresa transportista antes señalada, a través de camión placa patente N° RF-5441. En forma complementaria se adjunta también copia de la Resolución Exenta N°2508 de la Seremi de Salud Magallanes de fecha 8 de julio de 2011, a través de la cual se autoriza al vehículo de transporte previamente identificado, para la recolección de desechos y transporte de residuos sólidos industriales no peligrosos desde los lugares de generación al vertedero municipal de Leñadura. b. Del análisis de la información remitida se acredita que el titular ha realizado la disposición de residuos domiciliarios originados en la instalación en el vertedero municipal de Punta Arenas.	

6. OTROS HECHOS.

Otros Hechos N°1

Descripción: De acuerdo a la información contenida en “Plano de emplazamiento minero Grazzia 1 – 75 y Zona de Explotación” del Anexo C del Addendum 1 del proyecto “Extracción de Turba Grazzia San Juan”, “Plano de Ampliación de Zona de Explotación” del Anexo 1 de la DIA “Modificación Turba Grazzia San Juan” y lo indicado en la Respuesta 2 del Punto 1 de la Adenda 2 de este último proyecto, se advierte que el área identificada como “Zona de Explotación B”, correspondiente a un total de 86 hectáreas, no fue incluida como superficie de explotación en ninguno de los dos proyectos aprobados ambientalmente en la instalación.

Adicionalmente, según lo observado en la inspección ambiental realizada, se advierte que en dicha área se constató la presencia de bloques de turba en actual proceso de secado y canales de drenaje activos.

Otros Hechos N°2

Descripción: Con fecha 10 de abril de 2013, el titular remitió a la Superintendencia del Medio Ambiente copia de los documentos solicitados durante la inspección ambiental. Dichos documentos fueron solicitados en un plazo de 5 días hábiles, de acuerdo a lo consignado en Acta de Inspección Ambiental de fecha 26/03/13 (Ver Anexos 1, 2 y 3).

Otros Hechos N°3

Descripción: Conforme a lo informado por la Jefa de la Unidad de Atención Ciudadana de la SMA con fecha 27/03/2013, el titular no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta (SMA) N° 574/2012 (Ver Anexo 4).

7. CONCLUSIONES.

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la verificación de las exigencias asociadas a las Resoluciones de Calificación Ambiental correspondientes a los proyectos “Extracción de Turba Grazzia San Juan” (RCA N°291/2002) y “Modificación Turba Grazzia San Juan” (RCA N°072/2007).

Del total de exigencias verificadas, se identificaron las siguientes no conformidades:

N° Hecho Constatado	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
1	Verificación de nivel freático y la calidad de agua de la red de acuíferos del área	<p>Considerando 3.8 RCA N°291/2002 Monitoreo del nivel freático del turbal: Se implementará un sistema de monitoreo del nivel freático. Con esta finalidad se instalará dos piezómetros. El primero será móvil (aunque permanecerá fijo durante cada temporada) y estará ubicado 50 m al poniente del canal de drenaje ubicado a mayor altura dentro del área de explotación. El piezómetro restante será fijo y se ubicará fuera del área de la zona del pedimento minero con la finalidad de determinar las fluctuaciones naturales del nivel piezométrico en el turbal. Ambos piezómetros se medirán una vez al mes. Durante el período de extracción de turba se aumentará la frecuencia a dos lecturas mensuales.</p>	<p>Ninguno de los dos piezómetros correspondientes al proyecto aprobado mediante RCA N°291/2002 se ha ubicado fuera del área del pedimento minero, a efectos de poder comparar la profundidad de la napa subterránea y determinar las fluctuaciones naturales del nivel piezométrico en el turbal.</p>
4	Seguimiento de flora y fauna	<p>Considerando 7.1 RCA N°072/2007 Monitoreo Fotográfico El titular propone un monitoreo consistente en registrar fotográficamente el aspecto y vegetación dominante que se encuentra en el turbal sobre parcelas permanentes marcadas en sus cuatro puntas. La superficie de estas parcelas será de 25m² (5 x 5m) y serán 12 distribuidas homogéneamente sobre la turba especialmente en el centro abombado y cercanas a los bordes. Se registra para cada parcela la lista de especies vegetales y su abundancia, agua aflorante o no. De igual manera, se fotografiará panorámicamente la turba desde puntos también marcados con estacas, la orientación de las fotografías marcada sobre brújula. El objetivo es registrar el cambio lo más pronto posible en cualquier lugar que se produzca por lo que es mejor tener cierto control sobre la mayor superficie posible. Las fechas de toma fotográfica serán fijas para hacerlas comparables y ver los supuestos cambios en el tiempo. Los monitoreos fotográficos se realizarán anualmente, los primeros 15 días de Enero cada año, a partir del inicio de la explotación. También se registrará si se</p>	<p>El titular no realiza un monitoreo fotográfico que permita registrar el aspecto y vegetación dominante que se encuentra en el turbal, conforme a las especificaciones detalladas en el considerando 7.1 de la RCA N°072/2007, a efectos de registrar en el tiempo cualquier cambio que se produzca en el lugar.</p>

N° Hecho Constatado	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
		produce muerte de árboles en las zonas de contacto turba bosque o en las cercanías. [...].	
6	Cambio de uso de suelo autorizado	<p>Considerando 4 RCA N°291/2002 Indicación de los Permisos Contenidos en el Título VII D.S. N°30/97 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que Aprueba el Reglamento del S.E.I.A., asociados al Proyecto</p> <p>Artículo 97.- en el permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico; o para las construcciones industriales de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, a que se refieren los Artículos 3º y 4º del artículo 55 del D.F.L. N°458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. [...]</p>	Mediante el análisis de los antecedentes aportados por el titular, se certifica que éste no ha acreditado la tramitación del PAS asociado al artículo 97 del D.S. SEGPRES N°30/97 (Actual Art. 96 del D.S. SEGPRES N°95/01) para subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico; o para las construcciones industriales de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos; y no cuenta por tanto con la autorización a que se refieren los Artículos 3º y 4º del artículo 55 del D.F.L. N°458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
9	Manejo de residuos líquidos	<p>Considerando 3.4 RCA N°291/2002 Sistema de Alcantarillado</p> <p>El Sistema de Alcantarillado particular está diseñado sobre la base de un tratamiento primario de las aguas servidas y contará con un sistema de ductos de PVC sanitario, cámaras de inspección, fosa séptica y cancha de infiltración.</p> <p>La fosa séptica tendrá una capacidad de 1.500 lts., para la recepción de las aguas servidas. La mencionada fosa se asentará sobre una base de arena de 10 cm.</p> <p>Las dimensiones del campo de infiltración (Espina de Pescado) son: longitud 32 m. y 10 brazos de 2 m. de longitud cada uno, dispuestos sobre material granular absorbente.</p> <p>El Sistema será mantenido una vez al mes, se inspeccionará y revisará en su conjunto, verificando que el funcionamiento sea óptimo, libre de derrames y obstrucciones.</p> <p>[...]</p>	<p>El proyecto de alcantarillado de la instalación remitido por el titular, presenta diferencias en el diseño (dimensiones) del campo de infiltración (Espina de Pescado), con respecto a lo descrito en la RCA N°291/2002.</p> <p>Adicionalmente se acreditó que el funcionamiento del sistema particular de alcantarillado no es óptimo, existiendo obstrucciones en el mismo evidenciadas a través de la presencia de alto nivel en el interior de una de sus cámaras de inspección.</p>
Otros Hechos N°1	---	---	Se advierte que el área identificada como "Zona de Explotación B", correspondiente a un total de 86 hectáreas, no fue incluida como superficie de

N° Hecho Constatado	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
			explotación en ninguno de los dos proyectos aprobados ambientalmente en la instalación, habiéndose además constatado en la misma la presencia de bloques de turba en actual proceso de secado y canales de drenaje activos.
Otros Hechos N°2	---	<p>Literal d), Artículo Décimo Tercero Res. Ex. (SMA) N°277/2013 [...], el fiscalizador podrá solicitar al encargado o responsable del proyecto o actividad fiscalizada, los documentos o información relativa a la Resolución de Calificación Ambiental que lo regula. [...], y en caso de no contar con ellos, el fiscalizado deberá informarlo al fiscalizador, quien dejará constancia de ello en el Acta, junto al plazo para remitir dicha información a la Superintendencia.</p>	El titular remitió a la Superintendencia del Medio Ambiente copia de los documentos solicitados con 5 días de atraso, luego de transcurrido el plazo consignado en Acta de Inspección Ambiental de fecha 26/03/13.
Otros Hechos N°3	---	<p>Artículo Segundo Resolución Exenta (SMA) N° 574/2012 La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la entrada en vigencia del presente Requerimiento e Instrucción.</p> <p>Artículo Final Resolución Exenta (SMA) N° 574/2012 El presente Requerimiento e Instrucción entrarán en vigencia el mismo día que comience el funcionamiento del Segundo Tribunal Ambiental, con asiento en la comuna de Santiago.</p>	El titular al día 05/04/2013 no había aún remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente la información requerida en razón a lo dispuesto en la Resolución Exenta (SMA) N° 574/2012 a través del formulario electrónico habilitado para tal efecto, así como tampoco entregó copia del mismo debidamente firmada por el representante legal, situación que debió haberse hecho efectiva a más tardar el día 21/01/2013.

8. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental
2	Documentación solicitada y entregada
3	Carta empresa Patagonia Peat Ltda. recibida con fecha 10 de abril de 2013
4	Memorándum UAC N° 052/2013 de fecha 27 de marzo de 2013

ANEXO .



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 1 DE 8

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: <i>26/03/2013</i>	1.2 Hora de inicio <i>9:45</i>	1.3 Hora de término
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <i>"Proyecto" Petricación de Busbe Mazzia, San Juan" y "Modificación Busbe Mazzia"</i>	1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <i>Operación: de áreas</i>	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <i>Región: Magallanes y Antártica Chilena Comuna: Punta Arenas Sector: San Juan Km 60 Ruta 9 Sur.</i>		
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <i>- Alfredo Sone Laroca - Patagonia Quat S.A.</i>	Domicilio: <i>Panamericano Norte Km 107 Comuna: Huelmo</i>	Email: <i>asone@sone.cl</i>
RUT o RUN: <i>6.993.359-9 78764090-4</i>	Teléfono: <i>033-271169</i>	
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <i>Alfredo Sone Laroca</i>	Domicilio: <i>Panamericano Norte Km 107 Comuna: Huelmo</i>	Email: <i>asone@sone.cl</i>
RUT o RUN: <i>6.993359-4</i>	Teléfono: <i>033-271169</i>	
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <i>José Manuel Ruiz</i>	Domicilio: <i>Panamericano Norte Km 107 Comuna: Huelmo</i>	Email: <i>ruiz@sone.cl</i>
RUT o RUN: <i>12.351.437-7</i>	Teléfono: <i>033-271169 76098345</i>	
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)		
2.1 Programada: <input checked="" type="checkbox"/>	2.2 No programada: <input type="checkbox"/>	Motivo; Denuncia <input type="checkbox"/> Oficio: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl



3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Fiscalización materias específicas relacionadas a D.O.H, SAG y CONAF, en fase operación del Proyecto.
En el caso de CONAF, puntualmente se constató cumplimiento de compromisos referidos a las áreas de no intervención y reforestación. En caso de D.O.H puntualmente materias referidas a monitoreos del nivel freático del Canal, revisión sistema alcantarillado y para riego y drenaje Van de lintengencia, SAG por su parte fiscaliza construcción de diques, protección vegetación ribereña y recuperación y evolución de canales de explotación.

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

- Resolución de Calificación Ambiental N° 291/2001
- Resolución de Calificación Ambiental N° 072/2007.

5. OPOSICIÓN AL INGRESO

<p>S.1 Existió Oposición al ingreso:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección.</p>
<p>S.1 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el ingreso a la Actividad Fiscalizada:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> (solo SMA)</p>	<p>En caso de requerirse auxilio de la Fuerza Pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA.</p>

129



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 3 DE 8

6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección ocular:	<input checked="" type="checkbox"/>	Registro fotográfico:	<input checked="" type="checkbox"/>	Toma de muestras:	<input checked="" type="checkbox"/>	Otras (especificar):
Mediciones:	<input checked="" type="checkbox"/>	Representación gráfica:	<input type="checkbox"/>	Encuesta o Entrevistas:	<input checked="" type="checkbox"/>	

6.1 Existió modificación del orden de Inspección Ambiental:
(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructuras, procesos, etc.) y documentos solicitados:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

7. OBSERVACIONES

[Lined area for observations, mostly blank with a diagonal line drawn across it]

1020
-31



B. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Se realizó una reunión de coordinación de la planta con el encargado de la operación del Proyecto.
- ② Se realiza una revisión del Plan de Contingencia y se pensará en terreno.
- ③ Se hará llegar el monitoreo del nivel freático a la SIMA.
- ④ Se solicita moras en el plazo de 5 días moratorias especificados en Hoja adjunta.
- ⑤ Se constata la operación satisfactoria del proceso de molinero y impeque. Arrasado en instalaciones bajo techo.
- ⑥ Se visitó bodega de combustible constatándose existencia de pinélica, extintor, extinguidor, rebalce debidamente cerrado y con llave manejado por el administrador. El administrador informa que este bodega no está siendo ocupado, el combustible lo compran cada dos días y lo ponen en las máquinas, no es almacenado el combustible.
- ⑦ Se visitó el área de explotación C, que corresponde al área autorizada por RCA 072/2007, constatándose la existencia de canales de drenaje secundario, un piezómetro ubicado en las coordenadas 388833 E - 4051641 S. WGS-84. UTM 19. Se realizó lectura de piezómetro constatándose 24 cm de profundidad de la mapeo. En este punto se constató un ancho de 47 mts. para la franja de protección ubicada entre la traza explotada y el bosque periférico. - 12/11



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

8) Se revisó el punto de descarga de todos los diques que cruzan la ruta 9 Sur, que está operando en forma normal y por un canal natural descarga el agua proveniente de los turba al estero de Magellanes.

9) Se revisó el sector B, constatóse la presencia de los 2 pozos mejor establecidos en la RCA, superficies y mediciones por las siguientes:
a) 368900 E 4052514 S WGS 84 - UTM 19 medición altura mapa 46 cms -
b) 369010 E 4053040 S WGS 84 - UTM 19 medición altura mapa 23 cms

En este sector (B) se constató la presencia de bloques de turba en proceso de picado.

10) Luego se revisó el sector A (mas antiguo) se revisó las plantaciones experimentales de coigüe que realiza la Empresa y también los ensayos experimentales realizados por INIA, comprobándose que los árboles observados se encuentran vitales. Coordenadas 369352 E 4052510 S. WGS-84 UTM 19 y 369856 E - 4052542 S WGS-84 - UTM 19.

11) Los tres sectores de explotación tienen potencial de cosecha aún, razón por la cual el administrador informe que no se ha iniciado fase de abandono en ninguno de ellos, encontrándose todos los cursos de drenaje activos.



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

12. Se pintó copias de alcantarillados de aguas servidas y se constató que estaba a nivel de calle, por lo que el administrador se comprometió a traer un camion limpio para la brevedad y a pasar el plano de infiltracion de aguas servidas que se debe en la declaracion.

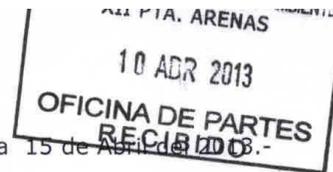
13. Finalmente, el administrador informo que durante el presente año no se ha cosechado tundo, limitandose a completar el proceso de picado, molinda, ensace y despacho del producto extraido en temporadas anteriores.

14. Se deja una copia de los requerimientos que debe pasar en 5 dias a la SMA.
Héctor

ANEXO . Documentación solicitada y entregada.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Acreditación de la obtención del PAS correspondiente al Art. 97 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales.	03/04/2013	10/04/2013	Asociado al considerando 4 de la RCA N° 291/2002.
2	Plan de contingencia siniestros, accidentes, derrames, etc.	03/04/2013	10/04/2013	Asociado al considerando 3.6.11 de la RCA N°291/2002.
3	Informes últimos años respecto a los resultados obtenidos en los ensayos de reforestación con coihue de Magallanes en áreas intervenidas.	03/04/2013	10/04/2013	Asociado al considerando 7.2 de la RCA N°072/2007.
4	Análisis bacteriológico y físico químico del agua de consumo	03/04/2013	10/04/2013	Asociado al considerando 3.3 de la RCA N°291/2002.
5	Permiso y comprobantes de deposito de residuos sólidos y aceites en Vertedero Municipal	03/04/2013	10/04/2013	Asociado al considerando 3.16.3 de la RCA N°291/2002.
6	Control de piezómetros últimos 6 meses	03/04/2013	10/04/2013	Asociado a los considerandos 3.8 de la RCA N°291/2002 y 3.3.10 de la RCA N°072/2007.
7	Monitoreo fotográfico de los dos últimos años.	03/04/2013	10/04/2013	Asociado al considerando 7.1 de la RCA N°072/2007.
8	Monitoreo anual de crecimiento del bosquete a menos de 7 metros del canal de evacuación, últimos tres años.	03/04/2013	10/04/2013	---
9	Plano de infiltración de aguas servidas que se describe en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	03/04/2013	10/04/2013	Asociado al considerando 3.4 de la RCA N°291/2002.

ANEXO .



Punta Arenas a 15 de Abril de 2013

Señor
Andy Morrison
Superintendencia de Medio Ambiente
Región de Magallanes y Antártica Chilena
Presente

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente, tengo a bien dirigirme a Uds., para hacer entrega de la documentación requerida en la inspección ambiental al Proyecto Extracción de Turba Grazzia San Juan y Modificación Turba Grazzia, cuyo titular es la empresa, Sociedad Minera Patagonia Peat Ltda. Rut 78.769.090-4.

Con la disposición permanente de la empresa de cumplir con los compromisos establecidos en las resoluciones de calificación ambiental del Proyecto en San Juan, le informamos lo siguiente:

1. Se adjuntan Procedimientos actualizados de Emergencia, Contingencia siniestros, accidentes, etc.
2. Se acompaña Informe de resultados de pruebas realizadas para la reforestación con Coihue de Magallanes, realizados por el profesor Orlando Dollenz.
3. Se presentan documentos que evidencia origen potable del agua utilizada en el campamento. Al respecto debe señalarse que el agua utilizada tiene dos fuentes, según el uso dado. Por una parte, el agua potable adquirida a Aguas Magallanes, que se acopia en estanque existente y que permite el funcionamientos de los baños y casino (no se cocina en el campamento) y por otro lado, el agua para el consumo de las personas, que se compra en bidones a la empresa Pehuenche EIRL (se adjuntan facturas)
4. Se adjuntan Comprobantes de disposición de residuos.



5. Se presenta Medidas Piezómetros para monitoreo nivel freático
6. Se presenta Informe de Monitoreo de Bosquete alrededor del canal de Evacuación
7. Se adjunta Registro fotográfico de la explotación en la dos temporadas.
8. Adicionalmente, se entrega Diagrama de alcantarillado.
9. Respecto al permiso de Subdivisión solicitado, revisados los antecedentes presentados el año 2002, se pudo constatar que el Permiso 97 quedó establecido como uno de los Permisos Ambientales en la RCA Nº 291 de de la COREMA del 17 de diciembre de 2002, pero vistos los antecedentes presentados tanto en la DIA como en la Adenda, pudo establecerse que éstos no fueron incluidos. Revisadas las gestiones posteriores, pudo constatarse que dicho punto no se ha regularizado, por lo que nos comprometemos a tramitar ante la Secretaría Ministerial de Agricultura el cambio de uso de la superficie del Pedimento Minero que es utilizada, en un plazo no superior a los 60 días.

Lamentamos el leve atraso en la entrega de la información requerida, empero el reciente cambio de administración y de oficina no nos permitió contar oportunamente con toda la documentación requerida.

Sin otro particular esperando una buena acogida de vuestra parte, se despide atentamente de Ud.,.


José Ruiz Ogaz
Encargado de Planificación y Control
Patagonia Peat Ltda.

c.c. Gerencia Hijuelas
Gerencia Patagonia Peat
Archivo

ANEXO .



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM N° 052/2013

DE : JEFE DE UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA

A : ANDY MORRISON, FISCALIZADOR REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

MAT. : Remite Antecedentes

FECHA : 27 de marzo de 2013

De mi consideración:

De acuerdo a solicitud formulada, notifico información relativa al estado del envío de información requerida por la Resolución Exenta N° 574, de 2 de octubre de 2012, de esta Superintendencia (en adelante, "Resolución 574"), asociada al titular Fernando Patricio Hernández Díaz, RUT 12.760.274-3. En relación a lo anterior, se informa lo siguiente:

Sociedad Minera Patagonia Peat Limitada

En razón de lo dispuesto en la Resolución 574, el titular debía remitir documentación, completar el formulario electrónico, entregar una copia de éste debidamente firmada por el representante legal, que a su vez debía ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente, cuestión que a la fecha no ha sucedido al día 05/04/2013.

Saluda atentamente a Ud.

MIRELLA MARIN MARIN
JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Superintendencia del Medio Ambiente